RICARDO HERRERA MARCHANT LO BARNECHEA NOTARIO SUPLENTE

GONZALO MENDOZA GUIÑEZ NOTARIO SUPLENTE CHILE

CONTRATO DE

LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE USO SOFTWARE MVI

Y

COMPRAVENTA DE HARDWARE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES SEGURIDAD DE LA ZONA ORIENTE

A

IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE

En Santiago, a 28 de enero de 2019 entre **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE**, establecimiento permanente en Chile, RUT 59.144.380-1, legalmente representada por don **Thierry de Saint Pierre Sarrrut**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula de identidad número 5.160.448-2, ambos con domicilio en Bucarest N° 150 Of. 301 Providencia, Santiago, por una parte en adelante e indistintamente el "Licenciante", "Vendedor" o "IDEMIA", y, por otra, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ZONA ORIENTE**, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don Hugo Bugueño Pino, cédula de identidad N°6.851.112-7, en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización , ambos con domicilio en Avenida Las Condes número 14.891, comuna de Lo Barnechea, Región, en adelante e indistintamente el "Licenciatario", "Comprador", "AMSZO" o "Cliente", se ha convenido la celebración del presente contrato de licencia y compraventa, el que se regirá por las disposiciones que a continuación se indican y, en subsidio, por las contenidas en el Código Civil, en cuanto le sean aplicables:

ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, con agrupaciones al interior de las municipalidades y con las policías, a fin de prevenir la comisión de delitos, así como también colaborar en la persecución de estos.

IDEMIA
Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

Dentro de los objetivos establecidos por la AMSZO se encuentra la mejora en el ámbito de la tecnología, con el fin de innovar a través de distintas herramientas que permitan la prevención de delitos, como así también cooperar con instituciones públicas para la persecución de los mismos. Por lo anterior se ha establecido la necesidad de incorporar cámaras y software de última generación para la implementación de un sistema integrado de reconocimiento facial, el cual se irá incorporando de forma paulatina en los municipios socios a AMSZO o en aquellos que ésta defina.

IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE es propietaria del software MVI también denominado Software "Morpho Video and Image", una plataforma de analítica que permite lograr mayores tasas de eficiencia en la investigación de videos y confiere apoyo a los agentes analistas de video e investigadores para procesar el contenido de un video rápidamente, revelando los datos más trascedentes en un interfaz de uso sencillo. La plataforma MVI permite realizar distintos tipos de servicio como reconocimiento facial en vivo y post-evento. El objetivo de este software es procesar y analizar grandes cantidades de datos de video al detectar, registrar y calificar los elementos de interés: persona, rostro, matrícula y movimientos.

Las partes declaran que han iniciado el proceso de cotización, acuerdos, érdenes de compra y trabajos desde el mes de noviembre del año 2018, y aunque todo acto administrativo no deberá tener efecto retroactivo, el artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hace la excepción respecto a la retroactividad en el caso que el acto "produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros.", como es la situación ocurrida en esta ocasión.
Por lo anterior, la validación del contrato, como la suscripción del mismo se hace con fecha posterior al inicio de los trabajos, pero a objeto de otorgar todas las formalidades necesarias se escritura con esta fecha.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE cede, a la Asociación de Municipalidades Seguridad de la Zona Oriente, y a los municipios u otras entidades públicas o privadas que ésta defina, previo acuerdo con Idemia, y con carácter de indefinida, la licencia de uso perpetua, no exclusiva, del software denominado MVI descrito precedentemente y en el Anexo N° 1 del presente contrato,en las condiciones indicadas en el Anexo N° 6.

IDEMIA
Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES
ZÚÑIGA S.A.

Las partes se comprometen a informar y revisar cada 6 meses los potenciales nuevos usuarios, con el objetivo de controlar los impactos en el sistema instalado.

La licencia de uso del software de la plataforma MVI que se entrega, incluye los siguientes elementos y servicios anexos a la licencia de uso:

1. Software MVI base, considerando el uso de 20 cámaras simultáneas para tiempo real. Esto se encuentra detallado en el Anexo N°5. El software se implementará en las dependencias que defina AMSZO.
2. En el evento que la AMSZO requiera ampliar el Software MVI para 10 cámaras más, para la comuna de Vitacura, se deberá suscribir el anexo respectivo bajo las condiciones señaladas en la cláusula cuarta (escalamiento).
3. Licencias de uso Software MVI para 10 usuarios iniciales, lo que se encuentra definido en Anexo N° 1.
4. Carga de una base de hasta 100.000 registros (Wachtlist), según se especifica en el Anexo N°5.
5. Servicios profesionales para implementación, instalación y configuración del Software MVI para 20 cámaras iniciales, cuya duración se extenderá lo que tarde la respectiva implementación, comprometiéndose el Licenciante a prestar apoyo al Licenciatario en las especificaciones de hardware, software y licencias que se necesiten implementar para el buen funcionamiento del software.
6. Capacitación en Software MVI. Este servicio se describe en el Anexo N° 3.
7. Servicios de soporte y mantención del Software MVI, regulados en el Anexo N° 2 del presente contrato, los que se prestarán por un periodo de 12 meses a contar de la Aceptacion del Sistema.
8. Soporte para la Integración al Software MVI de las cámaras proporcionadas por el Licenciatario. Durante la revisión de las especificaciones, se realizará una auditoría para asegurar que las cámaras seleccionadas estén correctamente configuradas para el uso del software MVI, realizando, en caso de ser necesario, recomendaciones para la obtención de mejores resultados (posición, adaptación de la lente, filtro de la cámara, activación, etc.) Luego de instalado el sistema MVI, se realizarán calibraciones al software para obtener una mejor detección, limitando el número de alarmas erróneas. Para realizar esta tarea, una persona del equipo IDEMIA (con un retrato agregado temporalmente en la lista de búsqueda) caminará frente a las cámaras seleccionadas varias veces teniendo en cuenta:
   - Influencia de la variación de las condiciones de iluminación- diurna/nocturna;

IDEMIA Identity & Securi

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A

- Uso ropa variada y artículos
- Presencia de otras personas;

El detalle de este procedimiento será explicado en la capacitación de los administradores.

Las referidas condiciones y servicios se especifican, explican y desarrollan con mayor detalle en los anexos referidos en cada uno de los puntos, los que se entienden incorporados al presente contrato, formando parte de él para todos los efectos legales.

Adicionalmente, por el presente instrumento IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE vende, cede y transfiere a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, quien compra, acepta y adquiere para sí el hardware y licencias de terceros necesarias para la implementación del sistema MVI, que se encuentra detallado en el Anexo N°4 que tendrán por objeto permitir el adecuado funcionamiento del software MVI, en las primeras 20 cámaras. Para el caso que se amplíe el software MVI para cámaras adicionales, deberá considerarse el hardware adicional, el que será de costo de AMSZO.

El soporte y mantenimiento del hardware, como la actualización de las licencias de terceros que incluya el hardware, es de responsabilidad del Licenciatario, sin perjuicio de que las partes puedan acordar mediante anexo al presente contrato, debidamente firmado por ellas, que estos servicios serán prestados por el Licenciante.

El Contrato incluye los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Descripcion MVI
- Anexo 2: Garantia, Soporte y Mantención
- Anexo 3: Capacitación
- Anexo 4: Lista de materiales actualizada v1.2
- Anexo 5: Especificaciones v1
- Anexo 6: Términos y condiciones de la licencia de software

SEGUNDO: PRECIOS.

Las comunas socias de AMSZO, en las cuales se iniciará la implementación del sistema MVI corresponden a las comunas de Las Condes y Lo Barnechea cuyos valores son los siguientes:

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

RICARDO HERRERA MARCHANT LO BARNECHEA NOTARIO SUPLENTE

GONZALO MENDOZA GUIÑEZ NOTARIO SUPLENTE CHILE

A.- COMUNA DE LAS CONDES:

1. Licencias, y servicios MVI sistema Central incluyendo garantía, y servicio de capacitacion, soporte y mantención (según lo establecido en los puntos 5, 6 y 7 de la cláusula precedente), por un periodo de 12 meses a contar de la Aceptacion del Sistema.

La planilla de precios, para el uso del software MVI para las 10 cámaras asignadas a esta comuna, según característica del proyecto es la siguiente:

Item	Descripción	Cantidad	Precio por unidad USD	Precio Total USD
1	MVI System Central Software MVI y servicios descritos en los números del 1 al 7 de la cláusula precedente.	1	345.000	345.000
2	Un (1) año de garantía	1	Incluido	Incluido
3	Un (1) año de soporte	1	Incluido	Incluido
4	COTS para BOM descritos en el Anexo N° 4 tabla N° 1. • Hardware (para las 10 primeras cámaras) • Licencias NO IDEMIA	1	172.880	172.880
Total				**517.880**

Considerando para ello, el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día hábil inmediatamente anterior a la fecha de facturación. Asimismo, se agregará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) vigente al momento de emitirse la factura.

2. Renovación de la prestación de servicios de soporte y mantención del Software MVI para las 10 primeras cámaras que se instalarán en la comuna de Las Condes:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 6 de la cláusula primera precedente, los servicios de soporte y mantención serán prestados por IDEMIA al Licenciatario por un plazo de 12 de meses, por tanto, en caso de que este último desee continuar contando con estos servicios, deberá informarlo por escrito al Licenciante con lo

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

menos, tres meses de anticipación al término del referido periodo de 12 meses, debiendo suscribir el respectivo anexo.

El precio por cada año de prestación de servicios soporte y mantención del Software MVI a partir del segundo año de operación contado desde la suscripción del presente contrato, tendrá un valor de US$ 45.000 + IVA por año.

B.- COMUNA DE LO BARNECHEA

1. Licencias, y servicios MVI sistema Central incluyen capacitación, soporte y mantención (según lo establecido en los puntos 5, 6 y 7 de la cláusula precedente), por un periodo de 12 meses, para el uso de las 10 cámaras que se instalarán en la comuna de Lo Barnechea .

La planilla de precios, para el uso del software MVI para las 10 cámaras que se instalarán en la comuna de Lo Barnechea, es la siguiente:

Item	Descripción	Cantidad	Precio por unidad USD	Precio Total USD
1	MVI System Central paquete de 10 cámaras para la comuna de Lo Barnechea	1	65.000	65.000

2. Renovación de la prestación de servicios de soporte y mantención del Software MVI para las 10 primeras cámaras que se instalarán en la comuna de Lo Barnechea:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 7 de la cláusula primera precedente, los servicios de soporte y mantención serán prestados por IDEMIA al Licenciatario por un plazo de 12 de meses, por tanto, en caso de que este último desee continuar contando con estos servicios, deberá informarlo por escrito al Licenciante con a lo menos 90 días corridos de anticipación al término del referido periodo de 12 meses, debiendo suscribir el respectivo anexo.

El precio por cada año de prestación de servicios soporte y mantención del Software MVI a partir del segundo año de operación contado desde la suscripción del presente contrato, tendrá un valor de US$ 10.000 + IVA por año.

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

Por lo anterior el valor total de la primera orden de compra deberá corresponder asciende a US$582.880.- más IVA, los que se pagarán según lo expresado en la cláusula siguiente.

TERCERO: FORMA DE PAGO.

El pago por la licencia de uso del software MVI, perpetua pero no exclusiva, y servicios asociados descritos en los puntos del 1 al 7 de la cláusula primera del presente contrato y los servidores que permitirán el funcionamiento del referido software, para las 20 primeras cámaras, se realizará de la siguiente manera:

- Primer pago:

Un 45% del precio total que equivale a US$ 261.685 + IVA, pago que se realizará una vez que se tenga la Aceptación del Sistema por parte del Licenciatario. Una vez que se tenga la aceptación del Licenciatario se emitirá la factura respectiva, la cual deberá ser pagada dentro de los 30 días corridos de emitida la misma .

- Segundo pago:

Un 55% del precio total que equivale a US$ 321.195 + IVA, pago que se realizará a los 12 meses de operación, para lo cual se emitirá la factura respectiva al mes 11 después de la Aceptacion del Sistema.

En caso que las partes acuerden renovar la prestación de servicios de soporte y mantención, el pago se realizará en el mes de mayo del año en que corresponda la prestación de dichos servicios o según lo que determinen las partes en el respectivo anexo.

- Pago de licencia de uso para nuevas cámaras:

El 100% del precio total de las licencias de los paquetes de 10 cámaras adicionales que se requieran por parte del Licenciatario, deberá realizarse mediante orden de compra con pago a 30 días corridos contados desde la fecha de emisión de la factura.

CUARTO: ESCALAMIENTO Y NUEVAS LICENCIAS

Las partes, mediante anexo al presente contrato, podrán acordar contratar la incorporación de nuevas cámaras al sistema MVI. El precio a pagar será el siguiente:

- Se consideran licencias de uso del software MVI, perpetua pero no exclusiva, para paquetes de 10 nuevas cámaras adicionales incorporadas al sistema. Para cada licencia de uso MVI por paquete de 10 nuevas cámaras, el valor a pagar es de

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

US$ 65.000 + IVA (pago por solo una vez). Este valor incluye, para las 10 cámaras adicionales, los servicios descritos en los números del 4, 5, 6 y 7 de la cláusula primera de este contrato. En lo que respecta a los servicios de soporte y mantención descritos en el número 7 de la cláusula primera, serán prestados por un periodo de 12 meses a contar de la suscripción del anexo correspondiente; la contratación de estos servicios también podrá renovarse mediante un anexo, de la misma forma señalada en el numeral 2 de las letras A y B de la cláusula segunda, titulado "Renovación de la prestación de servicios de soporte y mantención del Software MVI para las 10 primeras cámaras que se instarán en la comuna de Las Condes" y "Renovación de la prestación de servicios de soporte y mantención del Software MVI para las 10 primeras cámaras que se instalarán en la comuna de Lo Barnechea" respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, IDEMIA podrá poner término anticipado a la prestación de estos servicios en caso de que el Licenciatario decida no renovarlos respecto de las 10 cámaras en que originalmente se instalará el software MVI y que son objeto del presente contrato, realizando, si correspondiere, la devolución proporcional del dinero pagado por el Licenciatario.

- Para cada año adicional, contado a partir del segundo año, de prestación de los servicios de soporte y mantención de Software MVI para cada paquete de 10 cámaras adicionales, el valor a pagar será de US$ 10.000 + IVA por año de prestación de los referidos servicios y por paquete.

Los valores antes descritos para la ampliacion del uso del software para nuevas cámaras, no incluyen hardware adicional ni mantención del mismo. Si el Contratante así lo requiere, puede realizar la adquisición directamente o solicitar la incorporación del mismo mediante un anexo de contrato, previa cotización y aprobación de la misma.

QUINTO: INSTALACIÓN Y ACEPTACIÓN CONFORME.

El plazo de implementación del sistema será de cuatro meses a partir del T0. El T0 corresponderá, a la fecha de habilitacion del hardware necesario para el uso del software MVI instalado en las dependencias de AMSZO.

La Aceptación del Sistema corresponde a la aceptación por escrito que da el cliente dónde se deja constancia, a su conformidad, de la instalación de los distintos componentes del Sistema.

Para los lotes de 10 cámaras adicionales, deberá acordarse un plazo de implementación entre las partes a consignar en el anexo respectivo.

RICARDO HERRERA MARCHANT
LO BARNECHEA
NOTARIO - SUPLENTE

IDEMIA
Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE DICHA GARANTÍA.

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de eventuales multas, el Licenciante entregará dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la aceptación del sistema, Documento de Garantía, irrevocable y pagadero a la vista conforme al siguiente detalle:

Monto: Valor equivalente en pesos a USD 58.288 más IVA, correspondientes al 10% de la primera orden de compra.

Vigencia: Por un período de 12 meses desde la Aceptacion del Sistema.

A favor de: Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente.

Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato "Contrato licencia, capacitacion, soporte y mantencion del uso Software MVI".

Devolución: Una vez cumplido el plazo de la vigencia.

El Documento de Garantía deberá ser entregado como respaldo de la operación, se mantendrá en poder del Departamento de Finanzas de la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, que tendrá la obligación de custodiar el documento hasta que se termine el periodo de vigencia o de sus respectivas renovaciones.

La garantía podrá hacerse efectiva si el Licenciante incurre en incumplimiento grave y reiterado de una o más de las obligaciones contractuales, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

En todo caso, el Licenciatario deberá exigir la renovación del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuantas veces sea necesario mediante carta certificada notarial dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento, a fin de mantener vigente dicha garantía y mientras existan obligaciones pendientes por parte del Licenciante derivadas del presente contrato.

Solicitada la renovación, ésta deberá hacerse a lo menos con cinco días hábiles de anticipación al respectivo vencimiento. El monto de esta nueva garantía será el 10% sobre el valor total de renovación de la prestación de servicios de soporte y mantención del Software MVI, definido en la clausula segunda punto A.2.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE CONTRATO:

Las partes establecen que podrán modificar el contrato de común acuerdo, siempre que se mantengan las características esenciales del presente contrato.

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

Además las partes en base a la posibilidad de escalamiento del sistema de licencia, establecen la posibilidad de aumentar el contrato, lo que deberá quedar plasmado en el correspondiente anexo al presente contrato, el cual pasa a ser parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Las partes podrán, fundadamente, poner término anticipado al contrato por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Licenciante, debidamente informadas y evidenciadas por el Licenciatario.
3. El no pago dentro de los plazos establecidos en la cláusula tercera precedente, dará derecho al Licenciante a suspender la prestación de los servicios previo envío de carta certificada notarial al domiiclio indicado en este instrumento, señalando esta situación y dándole un plazo de 30 días hábiles para que AMSZO subsane esta situación.
4. Por la incapacidad de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** para seguir adelante con la ejecución del contrato, derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, procedimiento concursal de liquidación, entre otros que deriven en incumplimiento de la continuidad de servicio.
5. Por no acompañar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato al momento de la renovación de ésta, cuando sea exigida en conformidad a la cláusula sexta del presente contrato.
6. Ser condenado por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal o en otra norma legal o reglamentaria.
7. En caso que el Licenciatario no cumpla con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato.
8. Si los representantes o el personal de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** o de AMSZO han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
9. En el evento de que alguna de las partes sea condenada de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho, la otra parte podrá poner término de inmediato al presente contrato.

IDEMIA
Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES
ZÚÑIGA S.A.

10. En caso de incurrir **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del presente contrato.

El término anticipado del contrato no obsta a que el Licenciatario proceda a cobrar el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, e inicie las acciones legales que sean procedentes, cuando la causal de término anticipado sea imputable al licenciante, a excepción de caso fortuito o fuerza de mayor.y de las otras causales de exención de responsabilidades establecidas en el presente contrato.

NOVENO: MULTAS Y RESPONSABILIDAD.

Si el Licenciante no cumple con los plazos de entrega de la especie objeto de este contrato dentro de los plazos comprometidos, estará obligado a pagar una multa de 0,1% por día de retraso, la que se calculará sobre el valor total del contrato, señalado en la cláusula segunda de este instrumento. Las multas deberá ser enterada en la Dirección de Administración y Fianzas de AMSZO, dentro de los 30 días corridos de notificada la multa, y el incumplimiento de pago habilitará a poner término anticipado al contrato y cobrar la boleta de fiel cumplimiento del presente contrato.

Estas multas no serán aplicables en caso de que el retraso se deba a fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa no imputable al Licenciante.

Las multas aplicadas si exceden el 10% del valor neto del contrato, será considerada como causal de término anticipado del contrato.

En el evento que el Licenciatario decida cursar una multa al Licenciante, deberá notificarlo mediante carta certificada enviada al domicilio del Licenciante dentro del plazo de 30 días contados desde la infracción de alguno de los plazos de entrega definidos en el presente contrato.

DÉCIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

IDEMIA sólo será responsable por los daños causados directamente por sus trabajadores o representantes, y no responderá por los hechos del Cliente o de sus trabajadores, cualquiera sea su modalidad de contratación, así como tampoco por el caso fortuito o fuerza mayor.

La responsabilidad total de IDEMIA por daños y perjuicios (incluyendo cualquier tipo de indemnización, penalización o multa por cualquier caso) que deriven de su

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

responsabilidad contractual, no excederá del valor correspondiente a tres veces el precio anual del presente contrato, más sus respectivos anexos.

IDEMA no será responsable ante el CLIENTE por cualquier daño o pérdida que resulte de la imposibilidad de usar los datos, detencion incorrecta, identificación incorrecta o pérdida, ni del daño moral o lucro cesante derivado del incumplimiento del presente contrato, a excepción que un juez de la Republica de Chile, mediante un proceso legal, determine que existe responsabilidad de IDEMA y que resulte condenada y/o vencida a tener que indemizar a AMSZO o un tercero por esos Items.

Las partes acuerdan limitar el plazo de prescripción de la acción de indemnización de perjuicios derivada de la responsabilidad contractual de IDEMIA a 24 meses contados desde ocurrido el incumplimiento o hecho que haya producido perjuicios.

Nada en este artículo limita o restringe de ninguna manera la obligación del Cliente de notificar a IDEMIA de cualquier reclamación tan pronto como el Cliente se informe de los hechos que fundan el reclamo.

El sistema, como todos los productos biométricos, está diseñado como una ayuda al cliente y a sus respectivos empleados en la toma de decisiones sobre la identidad de las personas, la validez de ciertos documentos de identificación y/o decisiones relacionadas. Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente y sus respectivos empleados son los únicos responsables de tomar estas decisiones y en ningún caso IDEMIA será responsable por cualquier error, daño, pérdida, imprecisiones u omisiones que surjan de tales decisiones.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO APLICABLE ANTE SANCIONES IMPUESTAS A EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS.

Toda vez que se produjese una situación que amerite la aplicación de alguna sanción o medida a consecuencia de un incumplimiento contractual de parte de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE**, esta situación será comunicada al Jefe de Proyecto designado por éste mediante carta certificada despachada al domicilio del Licenciante, indicando los hechos o motivos que dan lugar a la infracción, señalando la medida a adoptar (si se trata de una multa debe indicarse el monto) y la causal invocada.

El Jefe de Proyecto designado por el Licenciante podrá, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la carta en que se comunica la sanción, remitir por escrito al Jefe de Proyecto designado por AMSZO sus descargos y observaciones al respecto o señalar los argumentos por los cuales no considera procedente la aplicación de la sanción que se pretende imponer u objetando su monto, si correspondiere, acompañando los antecedentes que estime pertinentes.

IDEMA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

Si **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** hubiese presentado descargos en tiempo y forma, el Licenciatario tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles a contar de su recepción, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, y de manera fundada, lo que se notificará al Licenciante, personalmente o por carta certificada.

El Licenciante dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para dar solución al incumplimiento contractual. Una vez resuelto este incumplimiento, el Jefe de Proyecto designado por el Licenciante informará al Jefe de Proyecto designado por el Licenciatario de la solución propuesta quien tendrá 10 días hábiles para verificar que se ha resuelto el incumplimiento contractual, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o multas establecidas precedentemente.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL LICENCIATARIO

1. El Licenciatario será responsable de todas las tareas relacionadas con la preparación del sitio para la instalación del equipamiento, incluyendo obras civiles si es necesario. Esto incluye la conformidad con las condiciones del sitio relacionadas con el aire acondicionado, la regulación de la energía, la seguridad física y los muebles. IDEMIA proporcionará todas las especificaciones necesarias para la preparación del sitio.
2. El Licenciatario proporcionará y mantendrá la conectividad de red entre los componentes del sistema. La conexión debe cumplir con los requisitos mínimos de ancho de banda indicados en las tablas N° 1 y 2 sobre requerimientos de red para procesamiento en tiempo real y post evento, respectivamente, insertas más abajo.
3. La seguridad de la red estará bajo la responsabilidad del Licenciatario.
4. El control de acceso físico a los sitios de instalación y la seguridad del equipo será manejado por el Licenciatario, quien asegurará los derechos de autorización para el personal de IDEMIA a fin de que pueda realizar las intervenciones de despliegue, soporte y mantenimiento del proyecto, responsabilizandose directamente por sus trabajadores y/o contratistas.
5. El Licenciatario es responsable del mantenimiento de hardware necesario para soportar el sistema, esto incluye cámaras, servidores, etc.
6. IDEMIA no se hace responsable de la red física, ni de su rendimiento. Los requisitos propuestos para la red del sistema se encuentran definidos en las tabla N° 1 y 2 que se insertan a continuación.
7. IDEMIA no se hace responsable por el uso inadecuado o negligente del software por parte del Licenciatario o de terceros que no tengan relacion alguna con

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE, así como tampoco por las mantenciones o reparaciones realizadas por terceros distintos de IDEMIA.

Tabla N° 1 de requerimientos de red para procesamiento en tiempo real

Conexión	Ancho de Banda
Fuente de Video –> MVI (excluyendo streaming de video en vivo)	2 - 4 MBytes/sec (20-40 Mbps) por camera @ 10fps 1 GBit de conexión pueden soportar hasta 25 cámaras.
MVI –> Estación de Frontend	35 Kbytes para alarmas o adjudicaciones simultáneas
MVI	Mínimo 1 Gbps Recomendado: 10 Gbps

Tabla N° 2 requerimientos de red para procesamiento post evento

Conexión	Ancho de Banda
Estación de trabajo – Gerente de Caso (incluyendo subida de videos)	Recomendado: 1 Gbps o más
MVI	Recomendado: 10 Gbps o más

8. Debido a que IDEMIA no se encuentra a cargo de la infraestructura de red, todos los aspectos concernientes a la seguridad de la red son responsabilidad de AMSZO

9. AMSZO será responsable ante IDEMIA del buen uso de la Licencia por parte de los Municipios que accedan al Software MVI, y que da cuenta el presente contrato, así como de la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pertenezcan a IDEMIA por los servicios contratados,.

DÉCIMO TERCERO: GESTIÓN DE CAMBIOS

En caso de que AMSZO solicitare realizar cualquier trabajo no incluido en los Servicios objeto de este Contrato, el Licenciante deberá someter a la aprobación previa del Licenciatario un presupuesto que contenga el precio por los servicios adicionales. Las partes acuerdan que el Licenciante sólo podrá iniciar la ejecución de estos servicios adicionales después de la aprobación del presupuesto, mediante comunicación escrita del Licenciatario, la cual se adjuntará al presente Contrato.

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

como anexo, el que, firmado por ambas partes, se entenderá formar parte de él para todos los efectos legales y contractuales a que hubiere lugar, el que será operacionalizado mediante una orden de compra.

DECIMO CUARTO: PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Licenciatario reconoce que por este contrato adquiere una licencia perpetua solamente para el uso del software MVI cuyo propietario es IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE, por lo que le queda prohibida su venta, cesión, comercialización, modificación o transferencia a cualquier título a terceros

Todos los documentos, informes, información electrónica o antecedentes que prepare, elabore o produzca el Licenciante en cumplimiento del presente contrato, serán de su exclusiva propiedad y no podrán ser utilizados para otra finalidad o propósito sin su expresa autorización.

DÉCIMO QUINTO RESPONSABILIDAD POR VIOLACIONES DE PATENTES Y/O DERECHOS DE AUTOR

Cada una de las partes deberá indemnizar y mantener indemne a la otra ante los costos, gastos, daños o perjuicios que experimente, lo que incluye las indemnizaciones por daños y perjuicios directos a cuyo pago sea condenada la respectiva parte, y que tengan su causa u origen en una vulneración o uso indebido de patentes, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de terceros asociada a la prestación de los Servicios y que sea imputable a una de las partes.

IDEMIA pagará los costes y daños que finalmente se le otorguen al Cliente que sean atribuibles a la reclamación, debiendo notificar el Licenciatario a IDEMIA por escrito de la acción incoada. El Licenciatario deberá entregar a IDEMIA toda la información de que disponga para establecer o defender la reclamación. Asimismo, deberá entregar a IDEMIA el control de la defensa o liquidación de la reclamación.

En caso de que se haya producido una infracción de cualquier patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceros asociada a la prestación de los Servicios, la parte respectiva deberá, a su opción, procurarle a la otra el derecho de continuar utilizándolos, o bien sustituirlos o modificarlos de forma tal que no se incurra en dicha infracción, pero que se mantenga sustancialmente la misma funcionalidad. Si existiera discrepancia, las partes deberán de común acuerdo establecer la forma de uso, y ante imposibilidad de acuerdo, las partes deberán solicitar la intervencion de la Justicia Ordinaria para que resuelva el problema. sin

IDEMIA
Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

que este cambio signifique en ningún caso una pérdida de informacion, velocidad del sistema, o de prestaciones contratadas.

Sin embargo, IDEMIA no será responsable ante el Licenciatario si esta infracción se debe a:

(a) Uso del software MVI en conjunto con cualquier otro software o producto no proveido por IDEMIA.

(b) Modificación del sistema MVI por un tercero que no sea IDEMIA.

(c) Uso inadecuado o inapropiado del sistema (incluyendo uso para la comisión de infracciones o delitos) por parte del Licenciatario o sus dependientes directos o personal directamente relacionado o subcontratado.

Esta cláusula indica todos los casos de responsabilidad de IDEMIA o de su Licenciante -si fuera el caso- y es el único y exclusivo remedio del Cliente con respecto a cualquier infraccion de patente o de derechos de autor en virtud del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: DECLARACIONES.

El Licenciante manifiesta y garantiza que:

(i) Toda la información presentada al Licenciatario, para la celebración de este Contrato, es verdadera, completa, correcta y exacta, sin perjuicio de ello, el Licenciante podrá modificar en cualquier momento tanto su razón social como su estructura jurídico societaria, dando aviso de ello al Licenciatario;

(ii) Los representantes legales del Licenciante individualizados en la comparecencia del presente Contrato tienen facultades suficientes para concurrir a su celebración;

(iii) Actúa contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno, cumpliendo lo establecido en la Ley N° 20.393.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El Licenciante y el Licenciatario se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad toda información, archivos, datos, documentos, resultados y/o materiales relacionados con este Contrato, a los que se tenga acceso, por cualquier medio, incluyendo, pero no limitado a, la existencia y términos de este Contrato, las relacionadas con las operaciones, procedimientos, estrategias, ventas, situación económica y financiera, aspectos técnicos, patentes, programas informáticos, software, dibujos, clientes, proveedores y empleados del Licenciatario y/o del Licenciante o cualquiera de sus funcionarios, empleados, proveedores, clientes y/o

IDEMIA
Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

empresas del grupo económico, a lo que en adelante se denominará "Información Confidencial".

El Licenciante y el Licenciatario se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad y a no revelar, divulgar, ni distribuir de forma alguna, directa o indirectamente, a ninguna persona o entidad la Información Confidencial de la otra parte o de terceros.

No será considerada Información Confidencial aquella que:

(a) A la fecha de su revelación sea de conocimiento general o pueda ser conocida con facilidad por el público en general o se vuelva de conocimiento general o de ser fácil conocimiento, siempre que ello no sea imputable a ninguna de las partes;

(b) Está en posesión de alguna de las partes antes de que dicha información sea revelada por la otra;

En caso de que alguna de las partes se viere forzada a divulgar Información Confidencial en virtud de lo mandatado por una ley u orden judicial, administrativa o gubernamental, deberá notificar a la otra parte dicho requerimiento por escrito con anterioridad a la divulgación de dicha información, para que pueda tomar las medidas necesarias para garantizar la protección de dicha Información Confidencial.

DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN DEL CONTRATO.

Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato, ni los derechos u obligaciones que de éste emanen, sin previa autorización escrita de su contraparte.

DÉCIMO NOVENO: VÍNCULO DE DEPENDENCIA.

Se deja constancia de que el contrato que se suscribe es de **LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE USO SOFTWARE MVI** y no un contrato de trabajo, sin que existan vínculos de subordinación o dependencia alguna entre el personal de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** o de los terceros que subcontrate como trabajadores y la **AMSZO**.

IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los trabajadores dependientes integrantes de sus respectivos equipos de trabajo, sean permanentes o temporales, de planta o

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

contratados especialmente a efectos del presente contrato, sea directamente o por vía de subcontratación. En consecuencia, el Licenciante será la única y exclusiva responsable, del pago íntegro y oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios, retenciones, impuestos, cotizaciones previsionales y de salud, seguro de cesantía, seguro de accidentes laborales, copagos y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

VIGÉSIMO: SUBCONTRATACIÓN.

El hecho de que determinados servicios sean subcontratados por **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** o efectuados, por un tercero para cumplir con las obligaciones que ésta contrae, no lo liberará de las responsabilidades contractuales y civiles que le correspondan de conformidad al Contrato y demás normas y documentos aplicables, y no podrá implicar la cesión total o parcial, subrogación, delegación o cualquier tipo de transferencia de las obligaciones que tiene **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** para la prestación de los servicios a **AMSZO**. El personal de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** y de los subcontratistas con los que contrate para desarrollar labores vinculadas al Contrato no tendrá vínculo de subordinación ni dependencia con AMSZO, debiendo **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** y/o sus subcontratistas dar cumplimiento íntegro a todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, respecto de dichos trabajadores, liberando en todo caso y expresamente de cualquier responsabilidad en estas materias a AMSZO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo, AMSZO se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo el cumplimiento de tales obligaciones, pudiendo retener los pagos que deba hacer hasta que acredite el cumplimiento de las antedichas obligaciones, en conformidad a la legislación vigente. Las partes no podrán contratar a trabajadores de la contraparte sin autorización previa y por escrito de esta última, a menos que haya terminado su contrato de trabajo o de prestación de servicios a honorarios con la parte respectiva con más de 6 meses de anticipación a la fecha de la nueva contratación.

AMSZO podrá solicitar a su discreción a **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE,** los siguientes antecedentes de cumplimiento de obligaciones laborales:

a. Un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista, emitido por la Dirección del Trabajo, que certifica el pago de las cotizaciones previsionales del personal de la Empresa Contratista que participe en la ejecución de los trabajos.

IDEMIA
Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES
ZÚÑIGA S.A.

b. Un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Empresa Contratista, emitido por la Dirección del Trabajo, que certifica el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales y que no registra reclamos ni denuncias pendientes en relación a este contrato.

c. Un Certificado referente a la Empresa Contratista, emitido por la Mutual de Seguridad a la cual se encuentre afiliada, en el cual conste que no registra cotizaciones impagas.

d. En caso de despido o bien de renuncia de algunas de las personas adscritas al respectivo contrato, la presentación del finiquito firmado por las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: ACCIDENTES Y LEYES SOCIALES

Serán de cargo, riesgo y responsabilidad exclusiva de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE**, como único empleador y en consecuencia responsable de los trabajadores y empleados que contrate para la ejecución de los trabajos y servicios pactados en este instrumento, todos los costos o gastos por concepto de impuestos, leyes sociales, accidentes del trabajo, cualesquiera que sea su causa o naturaleza, como asimismo, toda otra circunstancia señalada en el Código del Trabajo o en las Leyes Sociales. En razón de lo anterior, las partes dejan constancia expresa que AMSZO no tendrá responsabilidad alguna en ningún tipo de lesiones, accidentes o daños que pueda afectar al personal de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** en el desempeño de las tareas que se deriven directa o indirectamente de la ejecución de los servicios que se señalan en este contrato, todas las cuales serán de exclusividad responsabilidad de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE**.

VIGÉSIMO SEGUNDO: OBLIGACION DE MANTENER INDEMNE.

IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE liberará de responsabilidad y defenderá judicial y extrajudicialmente a **AMSZO**, y le indemnizará por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, derechos legales de retención, sentencias, multas, sanciones, indemnizaciones, costos y gastos, incluyendo honorarios, costas, gastos legales, multas, penas y sanciones que afecten directamente a **AMSZO**, causados o derivados de un hecho o culpa directa de **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE** incluyéndose, entre otras, aquellas que provengan de infracciones contractuales, extracontractuales, legales o administrativas, según lo establecido en la cláusula décima de este instrumento, con expresa excepción de las materias relacionadas al área laboral.

IDEMIA
Identity & Se

ASESORIAS E INVERSIONES
ZÚÑIGA S.A.

AMSZO queda desde ya facultada para efectuar las retenciones, compensaciones y deducciones a pagos adeudados a **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE**, en caso de infracción y/o incumplimiento de lo anterior.

VIGÉSIMO TERCERO: MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley, Idemia Identity & Security Chile ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados en dicha Ley.

A consecuencia de lo antes descrito, el Licenciatario declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393, que no ha sido condenado por tales delitos con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por el Licenciante.

Idemia Identity & Security Chile no permite, ni permitirá en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas participar de manera directa o indirecta, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Compañía.

El Licenciatario, tiene la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos de Idemia Identity & Security Chile cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía o un delito de la Ley N° 20.393.

Finalmente, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula será sancionado con la terminación inmediata del contrato.

VIGÉSIMO CUARTO: JEFE DE PROYECTO O COORDINADOR.

Cada parte designa un Jefe o Coordinador de Proyecto, que será responsable de la coordinación formal de los temas relacionados con el presente contrato. Los jefes de proyecto se reunirán cada vez que sea necesario a fin de revisar cualquier cuestión o discrepancia que surja en relación al Contrato.

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

VIGÉSIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y comuna del mismo nombre, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Thierry de Saint Pierre Sarrut para actuar en representación de IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE, consta en poder otorgado con fecha 16 de octubre de 2018 en la ciudad de Courbevoie, Francia, debidamente apostillado por la Corte de Apelaciones de París, protocolizado en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 21 de noviembre de 2018, Repertorio número 8477/2018, la que es suficientemente conocida de las partes contratantes..

La Personería de don Hugo Bugueño Pino para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 6 de julio de 2018, inscrita bajo el repertorio N° 2.015-2018 en la notaría de don Armando Ulloa Contreras.

IDEMIA Identity & Security AUTORIZACION AL REVERSO

Thierry de Saint Pierre Sarrut

pp. IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE

RUT 59.144.380-1

Hugo Bugueño Pino

pp. ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

RUT 65.118.035-K

IDEMIA Identity & Security

ASESORIAS E INVERSIONES ZÚÑIGA S.A.

Autorizo la firma de don THIERREY BERTRAND REGIS MARIE DE SAINT PIERRE SARRUT, C.I.N°5.160.448-2, en representación de IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE, según consta en poder de fecha 16 de Octubre de 2018, otorgado en Francia, apostillado con fecha 14 de Noviembre de 2018, y debidamente protocolizado con fecha 21 de Noviembre de 2018, en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.-

Santiago 04 de Febrero de 2019.-

GONZALO MENDOZA GOMEZ
NOTARIO SUPLENTE
1
16ª NOTARIA DE SANTIAGO

FIRMO ANTE MI, DON HUGO BENITO BUGUEÑO PINO, C.I. N°6.851.112-7, EN REPRESENTACION DE ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE, RUT N°65[illegible]-K, SEGÚN SEÑALA.- LO BARNECHEA, A 26 DE FEBRERO DE 2019.-

RICARDO HERRERA MARCHANT
LO BARNECHEA
NOTARIO SUPLENTE

ANEXO CONTRATO DE

LICENCIA DE USO SOFTWARE MVI

Y

COMPRAVENTA DE HARDWARE

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES SEGURIDAD DE LA ZONA ORIENTE

A

IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE

En Lo Barnechea, a 27 de julio de 2021, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, **RUT N° 65.118.035-K,** representada por don **PABLO JESÚS ERRÁZURIZ DE LA MAZA,** cedula de identidad **N° 6.379.858-4,** en su calidad de Secretario Ejecutivo de dicha organización, ambos con domicilio en Av. El Rodeo **N°** 13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como **"AMSZO" o "Asociación"** por una parte y por la otra **IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE,** establecimiento permanente en Chile**, RUT 59.144.380-1,** representada por **THIERRY DE SAINT PIERRE SARRRUT,** cédula de identidad **N°5.160.448-2,** ambos con domicilio en Bucarest N° 150 Of. 301 Providencia, Santiago**,** en adelante el **"Licenciante" o "IDEMIA",** se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes con fecha 28 de enero de 2019 suscribieron "CONTRATO DE LICENCIA DE USO SOFTWARE MVI Y COMPRAVENTA DE HARDWARE", para el uso del software

de la plataforma MVI, el que incluía Software MVI base, considerando el uso de 20 cámaras simultáneas para tiempo real, con el respectivo servicio profesional de implementación y configuración, según detalle establecido en dicho instrumento.

En el citado contrato se establecieron los requerimientos por parte de las 2 comunas socias interesadas (Lo Barnechea y Las Condes)

La comuna de Las Condes requiere para el periodo que media entre el 01 de agosto de 2021 al 01 de agosto de 2022 el servicio de soporte y mantención de software, según lo establecido en la cláusula segunda letra A del contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO.

A través del presente instrumento la AMSZO viene en contratar para la comuna de Las Condes el servicio de soporte y mantención del software MVI por el periodo que consta entre el 01 de agosto de 2021 al 01 de agosto de 2022.

El valor del servicio será la suma única de US$45.000.- más IVA.

El pago se hará dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura, previa certificación que el servicio de soporte y mantención fue iniciado en la comuna, lo que deberá ser certificado por la Dirección de Seguridad de Las Condes.

TERCERO: ORDEN DE PREFERENCIA.

En caso de discrepancia entre lo señalado en el texto del Contrato y, lo indicado en el presente documento, las normas contenidas en el presente anexo se aplicarán en forma preferente a las contenidas en el texto del Contrato. En todo lo no modificado y/o regulado expresamente por este instrumento, regirá el Contrato al que éste accede y sus respectivos anexos.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de IDEMIA y dos en poder de AMSZO.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PABLO ERRÁZURIZ DE LA MAZA** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 19 de mayo 2021 bajo el repertorio Numero 1778-2021 de la notaria de Lo Barnechea.

La personería de don **THIERRY DE SAINT PIERRE SARRUT** para actuar en representación de IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE, consta en poder otorgado con fecha 16 de octubre de 2018 en la ciudad de Courbevoie, Francia, debidamente apostillado por la Corte de Apelaciones de París, protocolizado en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 21 de noviembre de 2018, Repertorio número 8477/2018.

THIERRY BERTRAND REGIS MARIE DE SAINT PIERRE SARRUT

Digitally signed by THIERRY BERTRAND REGIS MARIE DE SAINT PIERRE SARRUT
Date: 2021.08.10 13:34:36 -04'00'

THIERRY DE SAINT PIERRE SARRUT

IDEMIA IDENTITY & SECURITY CHILE

RUT 59.144.380-1

Pablo Jesús Errázuriz de la Maza

Firmado digitalmente por Pablo Jesús Errázuriz de la Maza
Fecha: 2021.08.10 19:37:30 -04'00'

PABLO ERRAZURIZ DE LA MAZA

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE

RUT 65.118.035-K